



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad... Suscritores forzados... 1 cent. de real al mes.
particulares... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Anales del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
El número suelta... 25 CTS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias... Suscritores forzados... 1 cent. de real al mes.
particulares... 25 Cts. franco de porte.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 28 de Mayo de 1861.—Determinada por la ley la forma en que debe verificarse la creacion y recaudacion de arbitrios, repartimientos ó derechos municipales, así como de cualesquiera otras contribuciones ó impuestos en las provincias de estas Islas, y á fin de evitar abusos respecto á la imposicion y cobro de derramas ilegítimas, que redundan en perjuicio del crédito del Gobierno que las ignora y de los intereses particulares que se explotan las mas de las veces en beneficio privado, y otras dando á sus productos una aplicacion desautorizada é impropcedente; este Gobierno Superior Civil declara que todo impuesto extraordinario que se exija á los particulares y corporaciones locales, sea cualquiera la persona y la forma y pretexto bajo el que se efectue, es ilegítimo mientras no se ordene y comuniquen en los términos de instrucciones por mi autoridad á los Jefes de las provincias y éstos lo trasmitan á los pueblos de las mismas en la forma de costumbre, pudiendo reclamar los interesados ante aquellos con justificacion, dirigiéndose á este Gobierno Superior Civil siempre que sean desatendidas sus quejas sobre el particular.—LEMERY.—Es copia.—J. Luis de Baura. 3

Manila 29 de Mayo de 1861.—Con objeto de evitar los inconvenientes que surgen de la abusiva práctica, establecida por algunos interesados de dirigir exposiciones á este Gobierno sin los requisitos y formas legales que son de exigirse en todos los casos, dispone:

- 1.º Siempre que haya de reclamarse de alguna providencia ó fallo gubernativo, denunciar abusos ó entablar peticiones legales en uso de derecho propio, los escritos en que así se verifique se presentarán ante la misma autoridad que hubiere inferido el agravio, solicitando respetuosamente que modifique ó revoque su providencia; ante la de que dependa el agente administrativo que hubiese perpetrado el abuso, probando este, ó proponiendo pruebas encaminadas al mismo fin, y ante la que haya de resolver la peticion, por conducto de los funcionarios inmediatos inferiores, justificando su derecho y aptitud legal para presentarse.
- 2.º No se admitirán dichas exposiciones por este Gobierno ni por las demas autoridades, gefes etc. que de él dependan, sino reúnen los requisitos siguientes.
 - 1.º Que se hallen estendidas en el papel competente y que la fecha sea la de la presentacion.
 - 2.º Que si se hallan redactadas en idioma extranjero ó en alguno de los dialectos de las islas, además de ir firmada de mano del presentante, se acompañe la traduccion del escrito autorizada por un traductor de nombramiento, en papel sellado y con la responsabilidad de la fiel interpretacion, no del contenido; todo con arreglo á lo mandado en la disposicion 3.ª del Superior decreto de 26 de Abril de 1845.
 - 3.º Los extranjeros y naturales que quieran presentarse en castellano, podrán hacerlo; pero no se admitirá la disculpa de no saber lo que habian firmado, puesto que se hallan autorizados para verificarlo en su idioma.
 - 4.º Lo prevenido en la regla precedente, con

sujecion á lo mandado en la disposicion 3.ª de dicho Superior decreto de 1845, no deroga la escepcion acordada en la 6.ª, respecto á los escritos que hayan de llevar firma de letrado, de que es responsable este.

3.º Para poder dirigirse á las autoridades, corporaciones, gefes etc., de la Administracion pública, es necesario tener aptitud legal para verificarlo.

Carecen de ella los hijos de familia, las mugeres casadas y los pupilos y menores, sin hacer constar el consentimiento de sus padres, maridos, tutores y curadores.

Igual impedimento tienen los que gestionan á nombre de otro, sino acompañan á sus escritos poder bastante que los acredite como apoderados de la persona cuyos derechos representen.

Tampoco serán admitidas las exposiciones que se hagan á nombre de las comunidades de los pueblos por el gobernadorcillo y principales sobre derechos del comun, sino han sido autorizados previamente por el jefe de la provincia en virtud del protectorado ó tutela que ejerce el Gobierno con relacion á las corporaciones públicas. Pero si dichos gefes de provincia se negasen infundadamente á conceder su autorizacion, pueden las principales nombrar apoderado que gestione sobre la negativa ante las autoridades Superiores.

4.º Si la autoridad gubernativa concede dicho permiso, es de sus atribuciones cursar informada la exposicion á la central que deba tramitar y resolver el asunto, ratificándose la prohibicion ordenada en Superior decreto de 1.º de Marzo de 1773, de que los indios y mestizos abandonen en número crecido sus provincias para entablar en Manila reclamaciones y seguir litigios, que pueden promover y vigilar por medio de apoderados, en los términos prevenidos.

5.º Nunca se admitirán escritos que vayan firmados por mas de tres personas.

6.º Cuando los interesados no sepan firmar, lo hará un testigo á su ruego, constituyéndose responsable del contenido del escrito.

7.º Las representaciones que versen sobre asuntos de derecho, llevarán siempre firma de letrado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

8.º No se admitirán tampoco solicitudes en este Gobierno pretendiendo los interesados que se les entere del estado ó resolucion recaida en otras anteriores, pudiendo acudir á la mesa de partes de la Secretaría donde, como hasta la fecha se ha verificado se les dará conocimiento del curso ó resolucion dictada.

9.º Los autores ó responsables de escritos calumniosos irreverentes, ó que se hallen redactados en términos injuriosos, serán entregados á disposicion de los tribunales de justicia.

Insértese en la Gaceta para general conocimiento.—LEMERY.—Es copia, J. L. de Baura. 4

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 al 3 de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Pedro Beaumont.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 2. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el pasco de los enfermos, núm. 2. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Ong-Siongo	9113
Lim-Chianco	5711
Ong-Yengco	13814
Tieng-Sejo	8807
Lim-Diocco	14747
Lim-Siengco	14806
Co-Yecco	14679
Go-Tinco	13065
Chua-Chayco	10191
Ong-Chico	14883
Ong-Tangco	2726
Tan-Jueco	6608
Chua-Tuyco	10020
So-Chico	2241
Lim-Sionco	3961
Chua-Chutco	1613
Lim-Siongo	4846
Chua-Sitco	3165
Go-Vyco	3643
Cua-Jaco	3218
Lim-Banuan	14282
Lim-Yanco	3867
Dy-Quianteng	5609
Sy-Jienco	5387
José Tan-Pojun	2428
Po-Chuncó	4292
Tan-Sincó	7275
Yu-Siyco	12945
Go-Coco	13657
Ti-Yoeco	2814
Ong-Chieny	9605
Um-Tiecco	7932
Lim-Diongeco	4603
Lim-Siengco	13982
Dy-Jochuy	2327
Ong-Acuy	7597
Chan-Yengco	2562
Tan-Quianco	15186
Ty-Jico	8389
Ong-Quingco	6968
Lim-Pateco	15184
Chua-Muaco	520
Vy-Lanco	1479
Vy-Lioco	22722
Sia-Tangco	4360
Co-Oco	20076
Lim-Suaco	14706
Pe-Tianco	13728
Ong-Jinco	7432
Thi-Tiecco	12973
Co-Chico	5000
Chan-Tunco	7151
Ya-Chingco	6251
Go-Quioco	7803

Manila 31 de Mayo de 1861.—Baura. 2

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Encontrándose vacante interinamente una plaza de Celador de Vigilancia de esta Capital, las personas que se crean con las circunstancias necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO que manifiesta los principales artículos de importación y exportación habida durante el mes de Abril del corriente año, con designación de Puerto y Bandera.

Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Procedencia.	Bandera.	Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Procedencia.	Bandera.	Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Procedencia.	Bandera.
Acero de Suecia.	quintales 561.	342	Singapore.	Nacional.	Fierro ingles en planchas.	picos 151	80	Liverpool.	Nacional.	Muselinas.	yardas 101,100.	53100	Liverpool.	Nacional.
Azurriente conac, en botellas.	dozenas 258.	219	China.	Nacional.	— id. redondo.	id.	71	Singapore.	Nacional.	Muselinas labradas.	idem.	9000	Id.	Id.
— ginabra.	galones 631.	134	Cádiz.	Id.	— para clavazon.	id. 1,728.	277	Liverpool.	Id.	Orleans de lana y algodón.	yardas 43150.	33021	Liverpool.	Id.
Azúcar candi.	picos.	71	Singapore.	Id.	Franela lisa.	varas.	800	Id.	Inglésa.	Pana.	varas 8795.	10129	Id.	Id.
Baccharo.	quintales.	230	Id.	Id.	Género claro de algodón.	yardas 26,688	24698	Id.	Nacional.	Paño de colores.	yardas	1046	Id.	Id.
Botas, botines y zapatos de goma elástica.	pares 624.	66	China.	Id.	Guingón.	varas 19,400.	17064	China.	Id.	Paño piloto ó bayeton.	idem.	1424	Singapore.	Id.
Botiles y zapatos de charol.	pares.	324	Id.	Id.	Harina de trigo.	quintales 536.	2336	Liverpool.	Id.	Pañuelos de espuñilla.		17	China.	Id.
Cambayas.	ceorjas 454.	300	Singapore.	Id.	Hilo pisi.	cestes.	10	Id.	Id.	Pañuelos de diferentes clases	dozenas 9010.	4542	Liverpool.	Id.
Carbon de piedra.	quintales.	60	Liverpool.	Id.	— de algodón encara. p. tejer	quintales.	933	Id.	Nacional.	Paps.	picos 236.	2198	Singapore.	Id.
Carne conservada en latas.	libras.	216	China.	Id.	— id. blanco para coser.	libras 7,802.	7800	Id.	Id.	Papel blanco para escribir.	picos	20	Id.	Id.
— salada de puerco.	quintales 198.	2250	China.	Id.	Hilo pisi.		107	Singapore.	Id.	— cortado para cartas.	id. 200.	194	Id.	Id.
— id. de vaca.	quintales 203.	154	Singapore.	Id.	Flanda.	yardas 21,468.	16379	Liverpool.	Id.	Papel de dibujo.	yardas	7261	Liverpool.	Id.
Cartarina de colores.	yardas.	84	China.	Id.	— de Europa.	libras 5,490.	4622	Id.	Id.	Piomo en rollos.	picos 194.	160	Id.	Id.
Carrancana.	yardas 177,297.	1560	Id.	Id.	Jácias y meallar de cáñamo	quintales.	2481	Id.	Id.	Quesos redondos de bola.	libras 7650.	1800	Id.	Id.
Cera en pasta.	quintales de 110 lib.	122152	Liverpool.	Id.	Lama de seda y algodón con hilo de oro y plata falsa.	varas.	868	Id.	Nacional.	Relijos ordinario para pared.	varas	5850	Id.	Id.
Cerveza en botellas.	dozenas 984.	55145	Singapore.	Id.	— sencillo de Emmy.	piezas.	834	Cádiz.	Id.	— de oro, plata y cobre dorado para bolsillo.	libras 861.	5600	Id.	Id.
— en medias botellas.	dozenas.	42	China.	Id.	— quinambaya.	id.	10165	Id.	Id.	Seda.	cestes	198	Id.	Id.
Cobre en planchas y clavos.	quintales 515.	931	Singapore.	Id.	Lino liso.	yardas 23,930.	1929	Id.	Id.	Sombrederos de diferentes clases	picos	115	Id.	Id.
Cocos blancos y crudos.	yardas 315,080.	333	Singapore.	Nacional.	Loza de China.	piezas.	1012	Id.	Id.	Triego.	yardas 760.	421	Id.	Id.
— de colores.	yardas 62,846.	126	Liverpool.	Id.	Lima crudo de algodón.	yardas.	13930	Id.	Id.	Ule pintado.	varas 10341.	440	Id.	Id.
Cotonia.	yardas 104,391.	233	Singapore.	Id.	Macedonias.	piezas.	10000	Liverpool.	Id.	Varios tejidos de algodón lana y seda, de minuciosa clasificación.	varas	5384	Id.	Id.
Cueros curtidos para zapatos	libras.	19646	China.	Id.	Malones antiguos.	yardas.	196200	China.	Id.	Vinos.	dozenas de botell.	1606	Id.	Id.
Damasco.	varas.	43200	Id.	Id.	Mantequilla.	libras 5,478.	9912	Liverpool.	Id.	Zinc en galapagos.	libras 226.	1050	Id.	Id.
Dril.	yardas 28,048.	27160	Liverpool.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	4713	Singapore.	Id.			25	Id.	Id.
Encajes labrados al telar.	dozenas de yardas.	6246	Id.	Id.	Mantequilla.	libras 5,478.	12550	China.	Id.			636	Id.	Id.
Estano.	quintales.	12998	Singapore.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	27216	Liverpool.	Id.			26	Id.	Id.
		17968	Liverpool.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	2765	Singapore.	Id.			9679	China.	Id.
		10080	Singapore.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	1580	Id.	Id.			27	Id.	Id.
		9730	Liverpool.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	193	Id.	Id.			100	Id.	Id.
		69	Singapore.	Id.	Mantillo de colores.	varas.	23615	Singapore.	Id.			95	Id.	Id.
					Mantillo de colores.	varas.	48000	Id.	Id.			96	Id.	Id.
Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Destino.	Bandera.	Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Destino no.	Bandera.	Nomenclatura.	Numero, peso ó medida.	Cantidades.	Destino.	Bandera.
Abacá en rama.	pico.	15202	E.-Unidos.	Americana.	Cueros crudos de caribao.	picos 225.	25	China.	Nacional.	Nido pluma.	cestes.	133	China.	Nacional.
Ajoutti.	cavanes.	161	China.	Nacional.	Cueros para cola.	picos.	200	E.-Unidos.	Americana.	Palay.	cavanes.	802	Id.	Id.
Alieles de tiburón.	cestes.	440	Id.	Id.	Huesos de vaca.	id.	584	Id.	Id.	Sibano.	picos 725.	350	Id.	Id.
Anil.	quintales.	620	E.-Unidos.	Americana.	Jarcia de abacá.	picos 264.	78)	China.	Nacional.	Taclobo.	picos.	375	E.-Unidos.	Americana.
Arroz.	cavanes.	17274	China.	Nacional.	Moneda de oro.	pesos.	232	Id.	Id.	Tabaco manufacturado.	millares 3588.	6	China.	Nacional.
Azúcar.	picos 13,300.	3150	E.-Unidos.	Americana.	— de plata.	id.	8	E.-Unidos.	Americana.			2607	Id.	Id.
Barbete.	picos.	10150	Melbourne.	Id.	Mongos.	cavanes.	320	Melbourne.	Americana.			946	E.-Unidos.	Id.
Café limpio.	id.	153	Id.	Id.			73845	China.	Nacional.			35	Melbourne.	Americana.
Camaronillos secos.	id.	210	Id.	Id.			327	Id.	Id.					
	id.	54	Id.	Id.				Id.	Id.					

MOVIMIENTO DE BUQUES EN ABRIL.

Table with columns: NACIONES, ENTRADOS (EN BANDERA NACIONAL, EN BANDERA ESTRANGERA), SALIDOS (EN BANDERA NACIONAL, EN BANDERA ESTRANGERA), TOTAL movimiento de buques, IDEM de toneladas.

V. B.º Ormaechea.

Manila 7 de Mayo de 1861.

El Contador gral. Antonio Valenzuela.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que ante la espresada Junta...

Manila 25 de Mayo de 1861. Mariano Saló.

Pliego de condiciones formado en virtud del decreto de la Intendencia general de cinco del actual...

- 1.ª El tipo para la subasta será el de doscientos pesos en las proporciones...
2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados...
3.ª Aquel en quien se rematare dicho oficio...

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 28 de Junio próximo...

Manila 27 de Mayo de 1861. Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de ab-intestato del finado D. Baltasar Gonzalez...

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 31 de Mayo de 1861.

Don Anastasio de Hoyos y Zendequi, Alcalde mayor primero, Juez de primera instancia de esta provincia de Manila...

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Gabino Galatnas Mateo...

vincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 943: por robo...

Por providencia del Juzgado tercero de Manila fecha veintisiete del mes próximo pasado Mayo...

7.ª SECCION.

Provincia de Pangasinan.

Novidades desde el día 22 del presente al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Siguen haciéndose semilleros de palay...

Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.

Arroz 2 ps. cavan; azúcar 6 rs. pion; cocos 1 peso 2 rs. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Sual.

BUQUES ENTRADOS.

- Día 22 de Mayo. De Manila, pontin Carmen, en lastre.
Día 23 de Mayo. De Manila, pontin San Celidonio, en lastre.
Día 24 de Mayo. De Manila, bergantin español Nuevo Constante, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

- Día 21 de Mayo. Para Manila, panco Esperanza, con arroz y cerdos.
Día 22 de Mayo. Para Manila, pontin Magdalena, con arroz y cerdos.
Día 23 de Mayo. Para Manila, pontin Salud, con arroz, sibucan y azúcar.

Provincia de Ilocos Sur.

Novidades desde el 20 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La última, ha sido mediana.
Obras públicas.—Continúan con actividad.

Movimiento marítimo del puerto de Pungol.

BUQUES ENTRADOS.

- Día 20 de Mayo. De Manila, pontin Magdalena, con efectos del país.
Día 21 de Mayo. De Manila, goleta M. Pedro, con efectos del país.
Día 23 de Mayo. De Zamboas, panco Esperanza, con efectos del país.

Día 24 de Mayo.

- De Manila, panco San Pedro, con efectos del país.
De id., goleta Sta. Isabel, con id. id.

Día 25 de Mayo.

- De Manila, pailebot Rosario, con efectos del país.

BUQUES SALIDOS.

Día 20 de Mayo.

- Para Manila, pailebot Adela, con efectos del país.

Día 22 de Mayo.

- Para Manila, bergantin-goleta Socorro, con efectos del país.

Día 23 de Mayo.

- Para Manila, pailebot Soledad, con efectos del país.
Para id., bergantin-goleta San Pablo, con id. id.
Para Cagayan, panco Salvacion, con id. id.
Vigen 27 de Mayo de 1861.—El Alcalde mayor accidental, Enrique de Lerena.

Distrito de Benguet.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se reduce á camote y gavi único alimento de estos naturales...
Obras públicas.—Ninguna, los polistas se emplean en arreglar sus tierras...

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novidades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se ha concluido la de palay.
Obras públicas.—Se ha terminado el camino para viajeros en esta cabecera...

Distrito de Lepanto.

Novidades desde el día 18 del mes actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—La del palay, cuyo corte está al terminar estos naturales...
Obras públicas.—Siguen los trabajos del camino de Angaqui.

Provincia de Abra.

Novidades desde el día 20 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Estos naturales se ocupan actualmente del beneficio de la del tabaco...
Obras públicas.—Sigue la construcción del puente en el sitio nombrado Namugulan...

Precios corrientes en el pueblo de Bangud.

- Palay, 8 ps. uyon; arroz, 3 ps. 75 cent. cavan.
Bucay 27 de Mayo de 1861.—Francisco Hernandez.